



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

Las medidas de protección en casos de
violencia familiar enmarcados en la Ley 30364,
Juzgados de Familia De Lima, 2022

Expediente Judicial 02223-2018-1-3202-JR-FT-12

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Cárdenas Sánchez, Carmín Celia

Código ORCID: 0000-0001-6762-7105

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

Código ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub Línea de investigación: Derecho Civil, Penal,

Administrativo

Lima-Perú


2022

 Universidad Ncrbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **CARDENAS SANCHEZ CARMIN CELIA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ENMARCADOS EN LA LEY 30364, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, 2022 EXPEDIENTE JUDICIAL 02223-2018-1-3202-JR-FT-12” Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECISEIS (16%) con código verificable oid:14912:204181877 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Cárdenas Sánchez, Carmin Celia
DNI: 441193893



 Firma
 Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
 DNI: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	5
Abstract	6
I. Introducción	7
II. Presentación del caso jurídico	9
2.1. Antecedentes	9
2.2. Fundamento del tema elegido	10
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia	11
III. Discusión	15
IV. Conclusiones	16
Referencias	18

Dedicatoria

A mis padres, Eduardo Cárdenas Sedano y Celia Sánchez Carlos quienes me brindan su apoyo a diario.

Agradecimiento

A nuestro redentor, que me acompaña en todo momento y que me ha dado la fortaleza para continuar en mí caminar, ayudándome a aprender de mis errores.

Asimismo, agradezco a mi Alma Mater, la Universidad Norbert Wiener, por haber permitido forjarme un futuro prometedor, gracias a sus enseñanzas impartidas en cada aula y con ello, a los docentes quienes nos transmitieron sus conocimientos para ser mejores profesionales y personas.

De la misma forma quiero agradecer a mis padres y hermano, quienes me brindan su apoyo incondicional a diario y que me han acompañado en todo este camino lleno de tropiezos en los que me han dado la fortaleza para seguir adelante.

**Las medidas de protección en casos de violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, Juzgados de Familia De Lima, 2022
Expediente Judicial 02223-2018-1-3202-JR-FT-12**

**Protection measures in cases of family violence framed in Law 30364, Family Courts of Lima, 2022
Court Jile N° 02223-2018-1-3202-JR-FT-12**

Cárdenas Sánchez, Carmín Celia

carmincardenassanchez@gmail.com

Orcid: 0000-0001-6762-7105

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la manera en que las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022. En el aspecto metodológico se ha desarrollado desde un enfoque cualitativo, de nivel básico, con técnica de estudio de caso. Los hallazgos señalan que Ley 30364, no es efectiva para mitigar la violencia familiar que se manifiesta no solamente en el aspecto físico y psicológico de la víctima, sino que repercute en las diferentes dimensiones de su existencia. Situación que va en incremento pese a los esfuerzos realizados por el gobierno para contrarrestar este tipo de flagelo que aqueja a la sociedad. Se concluye que es necesaria una acción de las autoridades a nivel nacional e internacional para crear mecanismos de cooperación para hacer frente a esta situación que afecta a la sociedad.

Palabras clave: medidas de protección, violencia familiar, acción judicial, grupo familiar.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the way in which the protection measures take effect in the face of family violence framed in Law 30364, in the Family Courts of Lima, 2022. In the methodological aspect, it has been developed from a qualitative approach, of level basic, with case study technique. The findings indicate that Law 30364 is not effective in mitigating family violence that is manifested not only in the physical and psychological aspect of the victim, but also has repercussions in the different dimensions of their existence. This situation is increasing despite the efforts made by the government to counteract this type of scourge that afflicts society. It is concluded that action by the authorities at the national and international level is necessary to create cooperation mechanisms to deal with this situation that affects society.

Keywords: protection measures, family violence, judicial action, family group

I. Introducción

A nivel internacional, la violencia familiar o violencia doméstica se ha visto incrementada como consecuencia del confinamiento por la Covid-19 (Altamirano, 2021). Según los estudios Realizados por Campbell (2020), en China, se informa que la violencia doméstica se ha triplicado durante la pandemia; Francia ha indicado un aumento del 30 % de las denuncias por violencia familiar, Brasil estima que las denuncias por violencia familiar se han incrementado entre un 40 % y un 50 % e Italia también ha indicado que las denuncias por violencia familiar van en aumento. En España, han surgido informes de un horrible homicidio relacionado con la violencia doméstica, una tendencia que probablemente continúe en todo el mundo a medida que el estrés continúa aumentando y las medidas de protección sean reforzadas.

Ahora bien, si bien la violencia familiar en sus diferentes modalidades no es algo nuevo. Por eso, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través la Resolución 48/104, de fecha 20 de diciembre de 1993, teniendo en cuenta la necesidad establecer mecanismos de protección en el interior de las familias, en relación a los acuerdos y Estrategias de Nairobi para la búsqueda de la paz, igualdad, a fin de eliminar cualquier tipo de atentando contra la mujer, estableció la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que, en su Art. 2°, a. establece que la violencia en el aspecto físico y psicológico y de cualquier otro tipo debe ser erradicado a través de la implementación de mecanismos jurídicos, sociales y políticos.

A nivel de América Latina, las investigaciones disponibles hasta el momento destacan las interrelaciones complejas y dinámicas entre la violencia familiar, la discriminación, el racismo, las condiciones sociales, las desigualdades estructurales y los factores estresantes pandémicos, incluida la forma en que se exacerban las desigualdades sociales y económicas, y cómo los servicios y apoyos para prevenir y abordar violencia familiar que no están fácilmente disponibles y son accesibles para todos (Macy, 2022). En ese sentido, Perez y Carreras (2021) en el documento elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo señalan que la delincuencia y violencia constituyen un desafío grave para este continente. Pues, la violencia doméstica conlleva diversos efectos para la víctima y sus familias, impacta la salud mental, altera las oportunidades económicas de las víctimas, situación que se vio agravada por la pandemia de Covid-19 (Pérez, Osorio y Lillo, 2020; Villalba, 2021) y se evidenció la variación en cuanto a los canales de denuncia y reportes, se observaron aumentos en las llamadas a las líneas de atención de violencia doméstica (

84% en Buenos Aires, Argentina; 127% en Colombia (Aguancha, Ruiz y Torres, 2020); y 16% en Perú (Arias, 2021) y caídas en las llamadas a las líneas de emergencia (- 16% en Ecuador; - 10% en Costa Rica; y - 53% en Lima, Perú) y en las denuncias policiales (- 40% en Colombia , - 41% en Ecuador y - 8% en Uruguay)", y frente a esta situación se requiere una defensa activa tal como refiere Barreto (2020).

Frente a esta situación a nivel nacional se presta mayor atención a Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", que según Aguilar (2018) tiene ciertas incongruencias. Pero es un intento por establecer mecanismos para prevenir situaciones de violencia que ocurren de manera permanente al interior de las familias, siendo para ello de vital importancia la actuación de los Jueces de Familia, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2016 para establecer los mecanismos de protección a las personas que son víctimas de este tipo de violencia y evitar las consecuencias y las futuras agresiones.

Bajo los lineamientos establecidos, la pregunta general de esta investigación es: ¿De qué manera las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022? Las preguntas específicas son: 1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022? 2. ¿De qué manera la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022? 3. ¿De qué manera inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022?

Por ello es de vital importancia reconocer e implementar ciertas medidas que contribuyan a la efectividad o el mejoramiento de las ya existentes evitando cualquier tipo de agresión establecida según dicha ley las cuales se centran en cuatro aspectos, tales como la violencia física, psicológica, sexual y económica. Las mismas que deben ser reconocidas de manera oportuna para establecer los mecanismos de prevención, ya que una vez cometido el hecho es difícilmente resarcible el daño. Por eso resulta fundamental el diagnóstico, prevención y acción en el marco del deber de cuidado del Estado frente a las personas vulnerables.

En ese sentido, la presente investigación tiene justificación teórica porque está centrada en el conocimiento de los aspectos teóricos de la violencia familiar, sobre la base de estudios realizados que al ser analizados sirven de soporte para la elaboración del presente estudio. De igual forma, tiene justificación práctica porque tiene incidencia directa en la prevención y efectivización de la normativa para la prevención, sanción y lucha contra

cualquier tipo de violencia al interior de las familias. También tiene justificación metodológica porque se basa en el enfoque cualitativo de la investigación, con diseño de estudio de caso que servirá como base para las futuras investigaciones.

El objetivo general es analizar la manera en que las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022. Los objetivos específicos son: 1. Describir la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022. 2. Analizar la manera en que la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022. 3. Describir la manera en que inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional, Mera (2020) al realizar su trabajo de investigación desde un enfoque cualitativo, con técnica de análisis documental y de tipo básico, estableció como objetivo determinar en qué medida la legislación actual surte efectos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia. El investigador concluye que las medidas de protección establecidas por el juez de familia tienen carácter tutelar; es decir, tiene como finalidad proteger a la víctima de permanecer en una situación de violencia, medidas que pueden ser levantadas únicamente cuando se evidencia que peligro de agresión física y psicológica haya cesado.

Lasteros (2017) en su trabajo de investigación elaborada desde un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, de carácter analítico, planteó establecer el nivel de efectividad de las medidas de protección para las víctimas. Los hallazgos señalan que, en muchas circunstancias, por razones de carácter presupuestario, humano y logístico, las leyes que se encaminan a la prevención de la violencia, no surten los efectos esperados. La conclusión de la investigación es que las medidas establecidas deben ser supervisadas para que sean efectivas, de tal manera que la resolución establecida por el juez cumpla los fines esperados.

Barragán (2017) en su tesis planteó como objetivo determinar si las autoridades realizan un seguimiento apto respecto de las medidas de protección otorgada a las víctimas de violencia. Concluyó que, el desconocimiento de los cuerpos policiales, paralelamente con el uso desafortunado de la medida de protección a llevado a vulnerar el “derecho a la libertad” en

la población mayoritariamente masculina, pues a la simple ostentación de este documento, y sin corroborar exista alguna vulneración efectiva; han procedido a trasladar al presunto agresor a las carceletas para luego conducirlo ante la “autoridad competente” vulnerando las garantías constitucionales.

A nivel nacional, Robles y Villanueva (2021) en su tesis planteó como objetivo analizar la operatividad de las medidas de protección promulgadas por los magistrados de familia en los casos de violencia contra la mujer. Concluyó que, para aplicar la Ley no basta la sola existencia de la norma para suprimir la problemática real y latente que se sumergen en la sociedad; siendo que es necesario la implementación de tácticas que custodien la aplicación de las normas para cumplir las finalidades manifestadas en las mismas. Cabe mencionar, que la aplicación de la ley, es muchas veces un sistema deficiente por la falta de persecución de los jueces de los casos de maltrato donde se hallan otorgado medidas de protección.

Mera (2019) en su tesis planteó como finalidad examinar los alcances del Art. 22 de la Ley 30364 para prevenir los delitos relacionados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. En el aspecto metodológico se realizó desde un enfoque cualitativo, de corte transversal, diseño no experimental. La conclusión de la investigación fue que la violencia familiar es un fenómeno social que se expresa en violencia de carácter físico, psicológico, sexual, que mayormente son cometidos por parientes cercanos en el interior de los hogares.

Mejía (2018) en su trabajo de investigación planteó como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección ante agresiones contra las personas que forman parte del núcleo familiar. El trabajo se realizó desde un enfoque cualitativo, interpretativo, con diseño no experimental. Los hallazgos señalan que las normas legales si no van acompañadas de las medidas de prevención por un equipo multidisciplinario, no surten los efectos esperados. Por lo que se concluye que frente al comportamiento del agresor se deben establecer medidas drásticas de sanción, si se comprueba la veracidad de los hechos, y para la víctima no solamente debe fijarse las medidas de protección, sino debe realizarse un seguimiento y control permanente.

Pizarro (2017) en su trabajo de investigación estableció como objetivo analizar la naturaleza jurídica de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364. Se trató de una investigación cualitativa, de corte transversal, diseño no experimental. Los hallazgos demuestran que si bien es cierto que esta ley es una respuesta a una necesidad social de proteger a los integrantes de la familia de cualquier tipo de violencia, sin embargo, en la práctica no surte los efectos esperados. La conclusión es que las medidas cautelares de

protección deben estar acompañadas de diferentes mecanismos de control a nivel judicial, fiscal y policial, de lo contrario su cumplimiento es prácticamente nulo.

2.2. Fundamento del tema elegido

Las medidas de protección se decretan, solamente si durante el proceso se originan actos de violencia física, intimidación, coacción psicológica o acoso al esposo(a), conviviente, descendientes o cualquier miembro del núcleo familiar. En atención a ello, el magistrado tiene que adoptar las medidas pertinentes para la paralización inmediata de los actos lesivos, sin perjuicio de que el mismo juez ejerza potestades restrictivas como las sanciones monetarias o el aprisionamiento por 24 horas de quien se niega a cumplir su mandato sin excusa alguna, como lo señala expresamente el artículo 53 del Código Procesal Civil (Narvaez,2017).

Las protecciones adecuadas son decisiones emitidas por el Juez de Familia para proteger preventivamente a las víctimas de violencia del riesgo potencial de que sus perpetradores vuelvan a atacar, teniendo en cuenta las circunstancias únicas de cada caso específico. Porque para tal decisión se considera la forma de valoración del riesgo, y demás circunstancias que presenten la verdadera condición de la víctima frente a su agresor, sopesando la equidad de los daños colaterales causados frente a las medidas de protección a tomar, el tiempo necesario de la víctima (Yapuchura, 2018).

La violencia que existe dentro de una vivienda es un acto de agresividad que pasa de un miembro a otro, estableciendo una medida desequilibrada dentro de los estándares familiares, mostrando que siempre habrá una imagen de superioridad, mientras que los demás miembros deben permanecer subordinados (Córdoba, Córdoba y Alvarado, 2019). Por eso, según Pacheco, Gonzáles y Sánchez (2019) se debe buscar de manera constante, las medidas que protejan a la parte vulnerable en el entorno familiar que mayormente es la mujer.

Siendo que, lamentablemente los casos de violencia intrafamiliar se incrementan día con día en nuestro país, pues a los usuales agentes de riesgo de violencia, se sumaron los ocasionados por el confinamiento. Es decir, el vivir en espacios confinados condicionó una correlación invariable entre el agresor y la víctima, sin oportunidad para hacer una llamada telefónica o comunicarse hacia el exterior para denunciar (Flores ,2020). Aunque siendo la violencia un fenómeno engorroso, según Lemuz, Acosta y Damas (2016) las causas principales son la falta de control del agresor, comunicación deficiente, para capacidad para la resolución de problemas, uso de sustancias toxicológicas como el alcohol y otro tipo de drogas. Según Molina (2016) estas causas al ser ejecutadas conllevan consecuencias

irreversibles para la víctima porque se trastoca el aspecto íntimo de la persona, situaciones que conlleva daños colaterales. Y ante esta realidad, las medidas legales carecen de efectividad (Muñoz, 2020), pero a pesar de las situaciones adversas se debe seguir buscando alternativas y mecanismo de solución (Narváez, 2017).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

2.3.1. Metodología

Esta investigación es de enfoque cualitativo. Este tipo de investigación, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se centra en el aspecto fenomenológico de la realidad, de carácter naturalista e interpretativo en base a la observación y análisis de la realidad. Es de paradigma naturalista pues según Sacristán y Pérez Gómez (2008), manifiestan que este paradigma descansa sobre los supuestos de que hay múltiples realidades y a medida que avanza el conocimiento nos damos cuenta que en realidad todas las partes están interrelacionadas de tal manera que el estudio de una parte influye necesariamente en todas las demás.

Es de nivel exploratorio de tipo básica porque no tiene como finalidad su aplicación inmediata a una realidad concreta, sino que se centra en la caracterización de una realidad problemática. La técnica es el estudio de caso del Expediente Judicial N°02223-2018-1-3202-JR-FT-12, con aplicación de la metodología inductiva que consiste en un criterio lógico para obtener el conocimiento desde aspectos particulares y llegar a un principio universal. Según Prieto (2017), el método inductivo se base en un razonamiento lógico que tiene su inicio en el análisis de los hechos particular para luego alcanzar los principios universales.

2.3.2. Presentación del reporte del caso jurídico

La demanda es un acto procesal a través de la cual se ejerce el derecho de acción que constituye una manifestación expresa de voluntad dirigido a un órgano jurisdiccional a fin de solicitar la tutela jurisdiccional efectiva (Artavia y Picado, 2018).

Para el presente estudio se trata del caso signado en el Expediente Judicial N° 02223-2018-1-3202-JR-FT-12, donde se evidencia la denuncia interpuesta por María en contra de Carlos por violencia física y psicológica. Denuncia que data del año 2018, pero que a la fecha no ha sido resuelta, pese a que la violencia sigue latente en el entorno de la familia, puesto que el agresor vive en la misma casa con la parte agredida, estando de por medio una menor de edad que en muchas circunstancias ha sido víctima de maltrato. Pero tanto el Ministerio Público, como el Poder Judicial, no han tomado acción célere para salvaguardar la integridad física y psicológica de la parte agraviada, lo que significa que la Ley 30364 no tiene efectividad. (Medina, 2017).

Primera categoría: Medidas de protección

Subcategoría 1: Naturaleza jurídica

Objetivo específico 1: Describir la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.

Según López (2017) la violencia es un asunto que se puede abordar desde diversas materias por ello es preciso distinguir que en este trabajo abordamos la Violencia Familiar, la cual para Ramírez (2020), También es llamada violencia domestica doméstica por acaecer en el amparo del hogar, suele producirse por quiénes de alguna forma tienen algún tipo de dominio o supremacía, puede ser por edad, autoridad, fortaleza o dominio económico contra los integrantes más vulnerables, como lo son los niños, mujeres, ancianos y personas con diversidad funcional, por ello podemos decir que pese al mayor riesgo de algunas personas o sector, nadie está exento de padecerla, pudiendo afirmarse que este tipo de agresiones han aumentado durante la pandemia del covid-19 el confinamiento decrece la posibilidad de mantener distancia del agresor y de pedir apoyo, lo que aumenta la probabilidad de ser víctima de este delito. De igual forma, según Caballero (2017), la naturaleza de estas medidas de protección está encaminadas a preservar la integridad del ser humano como integrante de un grupo familiar.

Asimismo, Portugal, (2022) refiere que la violencia intrafamiliar o también llamada familiar es la cual donde se encuentran englobados, todos los integrantes de una familia, sean padres, madres, hijos, abuelos, hermanos, tíos, etcétera; es decir que tanto la persona agredida y el agresor pertenecen al mismo núcleo familiar, dándose este tipo de agresión en el ámbito particular.

En ese sentido, las medidas de protección en casos de violencia familiar están destinadas a la protección de las víctimas que pueden estar expuestas a peligros o amenazas tanto físicas como psicológicas, es así que se puede partir de una manera general como lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 1 manifiesta que es deber del Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. De igual forma, el artículo 4° establece una protección prioritaria a la población vulnerable como son los niños, adolescentes, la madre y los ancianos que en muchos casos se encuentran en situación de abandono.

Primera categoría: Las medidas de protección

Subcategoría 2: Dirección y actuación de oficio del juez de familia

Objetivo específico 2: Analizar la manera en que la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.

Según el pronunciamiento de la Tercera Sala Civil, en el Exp. 9448-2017-La Libertad, el Juez de Familia no debe ser únicamente observador y actor neutral ante los hechos de violencia familiar, sino que debe ser un actor, un agente que bajo el mandato de la ley debe establecer los límites para mitigar la violencia; su accionar no debe únicamente solucionar un problema emitiendo la resolución, sino que su accionar debe ir más allá, a la composición del sistema familiar.

Según Castillo (2017) estas medidas coercitivas son disposiciones con las cuales se van a pronunciar los operadores del derecho, los mismos que son calificados para tal tarea, serán estos magistrados, los encargados de atender a tres consideraciones básicas: urgencia, necesidad y peligro en la demora, (...), las que están dirigidas a brindar a la víctima de agresión con las medidas necesarias fundamentales, que los doten de seguridad jurídica y así puedan disfrutar de una tranquilidad familiar. Pues, como refieren Castillo y Martínez (2021) la efectividad de estas medidas en el interior de la familia está sujeta a las decisiones oportunas que se puedan tomar a nivel de las instituciones que administran justicia, a lo que también Lemus, Acosta y Damas (2016) enfatizan en cuanto las medidas de protección deben ser tomadas de manera urgente y célere.

Segunda categoría: Violencia familiar

Subcategoría 3: Violencia física y psicológica.

Objetivo específico 3: Describir la manera en que inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.

En cuanto a la violencia física y psicológica, según, Carrera (2021) se define a la violencia física como aquella acción intencional que deja rastro en la integridad fisonómica de la víctima de forma provisional o fijo, ello dependerá de la dimensión del daño que se origine. Mientras que, la violencia psicológica tiene como objetivo desprestigiar a la mujer mediante insultos, generando una baja autoestima y falta de amor propio, humillaciones, injurias, entre otros, que dejan un perjuicio en las emociones de la víctima. Vista de otro modo, la violencia psicológica se puede realizar a través de la imposición, la amenaza, manejo económico y del entorno social de la víctima, el poder del conyugue o conviviente para ser el único que tomar decisiones, minimizar, negar, culpar o aislar a la víctima (Gutierrez,2019)

Siendo que, el Estado obligatoriamente debe contemplar una Ley que establezca modelos de atención, precaución y condenación, en resguardar de las víctimas de violencia familiar. En ese sentido, se deben considerar ciertas medidas como: asesoría legal a la víctima, tratamientos psicológicos gratuito, servicios reeducativos para el agresor, evitar que una sola persona preste atención a la víctima y al agresor en un mismo ambiente; evitar mediación porque hay subordinación entre agresor y víctima, asignar refugios, entre otros (Gómez y Sánchez ,2020)

III. Discusión

En relación al objetivo general, analizar la manera en que las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022, se determina que las medidas de protección fijadas por la autoridad judicial no siempre cumplen con los fines esperados. Ello se debe a la falta de capacitación del personal, logística, recursos financieros, celeridad en los procesos para proteger a la víctima, como se ha visto en el caso materia de análisis. Tal como refiere Lasteros (2017) el triunfo y acatamiento de las medidas de protección están supeditas a las actitudes que adoptan las autoridades y la relevancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas, por lo que se deben expedir mandatos que cumplan sus resoluciones; empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de los Policías, a fin de supervisar la ejecución de las Medidas de Protección.

En relación al primer objetivo específico, describir la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022, se determina que estas medidas son respuestas a un realidad alarmante no solamente en el Perú, sino en todo el mundo, puesto que la violencia sigue en aumento con sus diferentes expresiones, lo que conlleva a las autoridades no solamente implementar mecanismos de regulación más eficientes, sino también buscar su cumplimiento. Como refiere Barragán (2017) el desconocimiento de los cuerpos policiales, paralelamente con el uso desacertado de la medida de protección a llevado a vulnerar el “derecho a la libertad” en la población mayoritariamente masculina, pues a la simple ostentación de este documento, y sin corroborar exista alguna vulneración efectiva; han procedido a trasladar al presunto agresor a las carceletas para luego conducirlo ante la “autoridad competente” vulnerando las garantías constitucionales.

Con respecto al segundo objetivo específico, analizar la manera en que la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022, se determina que los jueces de familia están facultados para

actuar de manera célere ante las denuncias provenientes de violencia física y psicológica, a fin de evitar consecuencias más graves. Tal como refiere Pizarro (2017) en el marco de la Ley N° 30364 si bien es cierto que esta ley es una respuesta a una necesidad social de proteger a los integrantes de la familia de cualquier tipo de violencia, sin embargo, en la práctica no surte los efectos esperados. La conclusión es que las medidas cautelares de protección deben estar acompañadas de diferentes mecanismos de control a nivel judicial, fiscal y policial, de lo contrario su cumplimiento es prácticamente nulo.

En relación al tercer objetivo específico, describir la manera en que inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022, se determina que la Ley N° 30364 no es suficiente para erradicar este tipo de violencias, máxime que en el tiempo de la pandemia se ha visto incrementada en diferentes partes del mundo, por lo que es necesaria seguir creando mecanismos y estrategias para contrarrestar este tipo de situaciones. Pues, tal como refiere Robles y Villanueva (2021) la Ley no basta la sola existencia de la norma para suprimir la problemática real y latente que se sumergen en la sociedad; siendo que es necesario la implementación de tácticas que custodien la aplicación de las normas para cumplir las finalidades manifestadas en las mismas. Cabe mencionar, que la aplicación de la ley, es muchas veces un sistema deficiente por la falta de persecución de los jueces de los casos de maltrato donde se hallan otorgado medidas de protección.

IV. Conclusiones

Primera: En relación al objetivo general se concluye que las medidas de protección en los casos de violencia familiar, no siempre surten los efectos esperados, porque intervienen factores de diverso tipo como las condiciones socioculturales del agresor, el machismo, las actitudes de carácter psicológico; sumado ello están las condiciones de ineficiencia de la administración de justicia. Pues, muestra de ello es que la violencia familiar en sus diferentes modalidades sigue en aumento, a pesar que en el contexto de la pandemia las medidas legales se han fortalecido.

Segunda: En referencia al primer objetivo específico, se determinó que, si bien es cierto que la naturaleza jurídica se fundamenta en el principio de la protección de la integridad del ser humano ante cualquier tipo de violencia, sin embargo, en la práctica se evidencia que la legislación queda en una situación abstracta. Eso significa que no solo basta la ley, sino que ella debe ir acompañada de diferentes mecanismos de prevención y control gubernamental a través de sus diferentes entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el

Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, a fin que cada una establezca los mecanismos de prevención y protección.

Tercera: Con respecto al segundo objetivo específico, los jueces de familia no solamente deben ser observadores y actores neutrales; pues, ante los hechos de violencia familiar deben establecer los límites y sanciones correspondientes; aunque su accionar no debe únicamente solucionar un problema emitiendo la resolución, sino que debe ir más allá, a la composición del sistema familiar. Pues, teniendo un grupo familiar adecuado, con integrantes debidamente formados, también se tendrá una sociedad más tranquila y se pueda alcanzar el equilibrio que se espera.

Cuarta: En relación al tercer objetivo específico, se concluye que las medidas de protección que se establecen en el marco de la Ley 30364, no surten efectos para mitigar la violencia física y psicológica que se comete en el interior de las familias. Como muestra de ello es que este tipo de violencias sigue en aumento, lo que significa que las medidas legislativas deben ser complementadas por otros mecanismos como la asistencia psicológica y social a las víctimas, el seguimiento de las medidas de protección a favor de la parte agredida, las acciones permanentes del agresor a fin de evitar que se vulneren derechos de terceros de manera continuada. Por ende, es una necesidad conjunta y social de intervenir en la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar.

Limitaciones y propuestas

Se han encontrado limitaciones en cuanto al tiempo, puesto que dividir el tiempo entre la actividad académica y laboral, ha sido sumamente complicado. En cuanto a los materiales de estudios no han sido fáciles de obtención, más aún cuando el requerimiento es de otros idiomas. Situación que amerita seguir profundizando la investigación en estudios posteriores.

Referencias

- Aguancha, K. O., Ruiz, L. K. J., & Torres, L. C. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Aguilar, K. D. C. (2018). Incongruencia en la aplicación de principios constitucionales en la ley 30364-violencia contra la mujer y grupo familiar. *Revista Científica Investigación Andina*, 17(2), 77-84. <https://www.revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/548/0>
- Altamirano, A. S. C. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 11-29. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3186>
- Arias, Y. A. Z. (2021). La violencia contra la mujer como política pública y su incremento en el Perú entre los años 2016 A 2018. *Revista Científica Investigación Andina*, 20(1). <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/838>
- Barragán Cando, A. V. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016* (Bachelor's thesis, Quito: UCE). <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13498>
- Barreto, M. (2020). Defensa activa frente a la indefensión aprendida en mujeres violentadas en tiempos de COVID 19. *Sciendo*, 23(4), 287-292. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/3201>
- Caballero, S. M. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364. *Revista Jurídica del IPEF*, (76), 9-9. <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/31>
- Campbell, A.M. (2020). Un riesgo creciente de violencia familiar durante la pandemia de Covid-19: Fortalecimiento de las colaboraciones comunitarias para salvar vidas.

- Internacional de Ciencias Forenses: Informes 2.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910720300384>
- Carrera, J. E. J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393>
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.
- Castillo, S. V. R., & Martínez, E. X. C. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135.
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Córdova, L. V., Córdova, V. H., & Alvarado, H. F. G. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de la SEECI*, (48), 65-86.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6856046>
- Flores Flores, J. J. (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura: Revista de la Asociación de Docentes de la USMP*, 34.
https://www.researchgate.net/profile/Juan-Flores-62/publication/354657393_Aportes_teoricos_a_la_violencia_intrafamiliar/links/62a9756dc660ab61f87dc7ac/Aportes-teoricos-a-la-violencia-intrafamiliar.pdf
- Gómez Macfarland, C. A., y Sánchez Ramírez, M. C. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid.
<http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>
- Gutierrez, C. A. C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010-2011. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 4(2), 1-7.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605945>
- Hernández, S.R., Fernández, C.C. y Baptista, L. P (2014) Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias" en

- Metodología de la investigación, sexta edición, McGraw Hill Education, México, pp.2-21.
- Lasteros Frisancho, L. A. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. <https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Lemus, O. R. M., Acosta, Y. A., & Damas, L. B. (2016). Violencia intrafamiliar contra la mujer. *Revista Cubana de enfermería*, 32(1). <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=64467>
- López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468>
- Macy, R.J. (2022). La pandemia de COVID-19 y la violencia familiar: una reflexión sobre dos años de investigación. *J Fam Viol* 37 , 719–724 (2022). <https://doi.org/10.1007/s10896-022-00410-9>
- Medina Yslachin, J. S. (2017). En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016. <https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/127>
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20_500.12969/585
- Mera Gonzáles, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>
- Mera Tómalá, I. E. (2020). Los efectos del sobreseimiento definitivo como incide en la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia intrafamiliar. <http://201.159.223.180/handle/3317/15041>

- Molina, A. (2016). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar* (Doctoral dissertation, Universidad de Granada). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=56483>
- Muñoz, A. G. (2020). Efectividad de las Medidas de Protección a mujeres Víctimas de Violencia basada en Género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569-592. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206>
- Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Narváez, M. L. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et veritas*, (54), 172-183. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Pacheco, M. D. J. C., González, M. D. R. M., & Sánchez, M. T. G. (2019). Protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, reflexiones de la normativa en México. *Revista Cátedra Fiscal*, 1(2), 125-149. <http://201.234.119.250/index.php/RCF/article/view/210>
- Pérez, D. C., Osorio, N. C., & Lillo, P. G. (2020). Violencia contra las mujeres y confinamiento forzado (COVID-19), la necesidad de un enfoque de derechos de humanas. *Revista Faro*, 2(32). <http://revistafaro.cl/index.php/Faro/article/view/628/605>
- Perez, V.S. y Carreras, E. (2021). Reporte de la violencia doméstica durante la pandemia de COVID-19: evidencia de América Latina. BID Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reporte-de-la-violencia-domestica-durante-la-pandemia-de-COVID-19-evidencia-de-America-Latina.pdf>
- Pizarro Madrid, C. E. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2913>
- Portugal, J. J. L. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Lumen*, 18(1), 22-38. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2553>

- Prieto, C.B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. Pontificia Universidad Javeriana. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/23681>
- Robles Rojas, A. E., & Villanueva Solis, K. P. (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres-Ley 30364. <https://repositorio.usil.edu.pe/items/a5aa014d-d2cb-4ac6-94ca-a0fa2c42e583>
- Sacristan, J. G., & Pérez, G. A. (2008). *La enseñanza: su teoría y su práctica*. Madrid: Akal S.A.
- Villalba, C. G. Z. (2021). Revisión sistemática: Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por COVID 19. *Perspectivas Metodológicas*, 21, 14-14. <http://revistas.unla.edu.ar/epistemologia/article/view/3605>
- Yapuchura, P. Y. C. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista de derecho*, 3(2), 247-259. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27>

Anexo 1. Matriz apriorística de categorización:

LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ENMARCADOS EN LA LEY 30364, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, 2022

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Preguntas específicas	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
Destacan las interrelaciones complejas y dinámicas entre la violencia familiar, la discriminación, el racismo, las condiciones sociales, las desigualdades estructurales y los factores estresantes pandémicos, incluida la forma en que se exacerbaban las desigualdades sociales y económicas, y cómo los servicios y apoyos para prevenir y abordar violencia familiar que no están fácilmente disponibles y son accesibles para todos (Macy, 2022)	¿De qué manera las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022?	Analizar la manera en que las medidas protección surten efectos ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.	<p>PE.1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022?</p> <p>PE .2. ¿De qué manera la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022?</p> <p>PE.3. ¿De qué manera inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022?</p>	<p>Describir la naturaleza jurídica de las medidas protección ante la violencia familiar enmarcados en la Ley 30364, en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.</p> <p>Analizar la manera en que la dirección y actuación de oficio del juez de familia surte efectos ante la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.</p> <p>Describir la manera en que inciden las medidas de protección en la mitigación de la violencia física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Juzgados de Familia de Lima, 2022.</p>	<p>Categoría 1: Medidas de protección</p> <p>Categoría 2: Violencia familiar</p>	<p>✓ Naturaleza jurídica</p> <p>✓ Dirección y actuación de oficio del juez de familia</p> <p>✓ Violencia física y psicológica</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Estudio del caso</p> <p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: expediente judicial</p> <p>Método: Inductivo</p>

Fuente.

Elaboración

propia

